



Recibido el Presupuesto General de la Diputación Provincial de León para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (RD1463/07), emite el preceptivo

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene por objeto definir los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos principios generales son los siguientes:

1. *El principio de estabilidad presupuestaria:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOEPSF, se entiende que un Presupuesto cumple con este principio cuando se mantiene en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria .

El principio de sostenibilidad financiera: Según el artículo 4.2 de la LOEPSF, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial. Para ello, las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

3. *El principio de transparencia* que exige que los Presupuestos tengan información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, e integrarán toda la información de los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley.
4. *El cumplimiento de la regla de gasto y la determinación del límite del gasto no financiero:* El artículo 12.3 de la LOEPSF establece que la tasa de referencia de crecimiento del PIB deberá tenerse en cuenta en el proceso de elaboración de los presupuestos, para lo cual, aprobarán un límite de gasto no financiero (artículo 30.1) coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.
5. *El principio de plurianualidad:* Según el cual, el presupuesto se elaborará en el marco de un plan presupuestario a medio plazo (artículo 29 en relación al 5 de la LOEPSF). Dicho principio ha sido analizado en el informe del Presupuesto general, en el que se justifican las desviaciones producidas.

SEGUNDO: Ámbito subjetivo de aplicación: El artículo 4.1 del RD1463/07, establece que *las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas,*

que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.

Los Entes que siguiendo esta norma y el artículo 2.1 del RD1463/07, deben considerarse son:

- La Diputación Provincial (apartado a).
- El Organismo autónomo Instituto Leonés de Cultura (ILC) (apartado b)
- El Consorcio denominado Patronato Provincial de Turismo de León (CPPTL), con una participación de la Diputación del 69% (apartado f).
- El Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de León (CPAL), constituido por la Diputación y el Ayuntamiento y con mayoría de votos por parte de la institución provincial (apartado f).

Siguiendo los criterios de delimitación del sector de las Administraciones Públicas en Contabilidad Nacional y de acuerdo con las pautas establecidas en el SEC2010, ambos Consorcios, aunque aún no han sido clasificados, es previsible que el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, los clasifiquen dentro del subsector Corporaciones Locales puesto que cumplen con los siguientes requisitos exigidos por la norma:

- Ser una unidad institucional, ya que tienen autonomía de decisión y disponen de contabilidad completa. De hecho sus Estatutos les confieren personalidad jurídica.

Han adoptado una forma de derecho público.

No son de mercado, puesto que su financiación se obtiene, casi en su integridad, a través de transferencias corrientes de Administraciones.

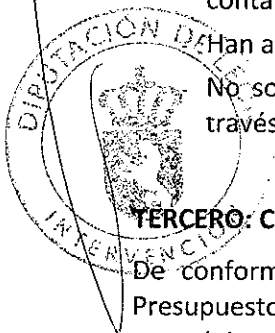
TERCERO: Cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOEPSF, se entiende que un Presupuesto cumple con este principio cuando se mantiene en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010) establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014 (artículo 5.1 del Reglamento), sustituyendo a la versión anterior, SEC 1995, publicada mediante el Reglamento 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

Tal como señala el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, su elaboración tiene por objeto identificar y valorar las principales diferencias metodológicas entre la contabilidad nacional y las unidades públicas sometidas al Plan General de Contabilidad Pública.

Por tanto, sobre los datos del Presupuesto General consolidado, se realizarán ajustes con el objeto de comprobar si el Presupuesto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.





El Presupuesto Consolidado de la Corporación Provincial es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2017							
PRESUPUESTO DE GASTOS							
CAP	DESCRIPCIÓN	DIPUTACIÓN	ILC	CPAL	CPPTL	AJUSTES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	41.665.869,24	1.982.362,29		128.445,85		43.776.677,38
2	GASTOS CTES BIENES Y SERVICIOS	31.266.662,85	1.144.906,62	94.700,00	332.558,39		32.838.827,86
3	GASTOS FINANCIEROS	544.225,35	1.000,00	200,00	0,00		545.425,35
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.328.791,89	1.032.114,00	100,00	10.000,00	5.167.648,83	10.203.357,06
6	FONDO DE CONTINGENCIA	763.132,01			1.270,96		764.402,97
7	INVERSIONES REALES	14.183.807,06	386.931,52		36.000,00		14.606.738,58
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.109.581,33	558.822,00				20.668.403,33
	TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	122.862.069,73	5.106.136,43	95.000,00	508.275,20	5.167.648,83	123.403.832,53
8	ACTIVOS FINANCIEROS	490.000,00	23.500,00				513.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.703.566,10					10.703.566,10
	TOTAL OPER. FINANCIERAS	11.193.566,10	23.500,00				11.217.066,10
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	134.055.635,83	5.129.636,43	95.000,00	508.275,20	5.167.648,83	134.620.898,63
PRESUPUESTO DE INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.410.917,89					7.410.917,89
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.634.326,88					6.634.326,88
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	14.254.425,95	44.682,24				14.299.108,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.355.269,18	4.777.648,83	80.000,00	507.246,37	5.167.648,83	103.552.515,55
	INGRESOS PATRIMONIALES	1.727.250,56	11.069,36	15.000,00	1.028,83		1.754.348,75
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00	272.736,00				422.736,00
	TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	133.532.190,46	5.106.136,43	95.000,00	508.275,20	5.167.648,83	134.073.953,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	523.445,37	23.500,00				546.945,37
	TOTAL OPER. FINANCIERAS	523.445,37	23.500,00				546.945,37
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	134.055.635,83	5.129.636,43	95.000,00	508.275,20	5.167.648,83	134.620.898,63

AJUSTES SEC 2010:

1.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y Otros Ingresos: En el presupuesto, los ingresos en los capítulos 1, 2 y 3, se registran en el momento que se reconoce el derecho, mientras que el tratamiento en contabilidad nacional derivado de la normativa europea es el de caja.

Este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a las Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento europeo viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total, tanto en el presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

- Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios de corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo.
- Si el importe supera el valor de los cobros, el ajuste será positivo.

De la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, resultaron los siguientes datos:

"El importe de los derechos reconocidos netos derivados de la Liquidación de los capítulos 1,2 y 3, asciende a 15.039.110,11€.

El importe de los derechos recaudados de ejercicio corriente asciende a 13.827.941,08€ y el correspondiente a la recaudación de ejercicios cerrados ascendió a 2.956.799,39€.

Por tanto visto que la cuantía total de los derechos recaudados ascendió a 16.784.740,47€, conforme con la metodología europea, procede realizar un ajuste positivo como mayor ingresos no financiero de 1.745.630,36€".

La mayor recaudación determinará un ajuste positivo en el Presupuesto General, que se corresponde con un incremento respecto las cuantías previstas en el Presupuesto General del 11,16 por ciento, por lo que la cuantía del ajuste ascenderá a 3.290.005,58€.

2.- Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación.

A) Correspondientes al ejercicio en vigor: Se refiere a la cesión de impuestos del Estado por el IRPF, el IVA e Impuestos especiales, regulados en los artículos 135 y ss del TRLRHL, así como al Fondo Complementario de Financiación (FCF) previsto en los artículos 140 a 143 del citado texto legal.

De acuerdo con el Manual de Cálculo de la IGAE, las Corporaciones locales generalmente imputan a los capítulos 1, 2 y 4, los ingresos por los impuestos cedidos y por el FCF, en el momento que tienen conocimiento de su importe. En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta se registran en el periodo que se pagan y la liquidación definitiva resultante, en el momento que se determina su cuantía y se satisface.

En el caso de la Diputación Provincial no debe practicarse ajuste alguno por estos ingresos, puesto que las entregas a cuenta se contabilizan de acuerdo con el criterio de caja y la liquidación se reconoce e ingresa en los mismos términos que la contabilidad nacional.

B) Correspondientes a saldos pendientes de reintegrar derivadas de liquidaciones negativas. El Manual de Déficit Público no regula este supuesto, no obstante, al igual que en el caso de los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto, en el que rige en contabilidad nacional el criterio del devengo (se computa cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria), hay que interpretar que los descuentos anuales por la deuda derivada de las liquidaciones negativas, deben producir un ajuste positivo.

Así lo reconoce el MHAP, cuando lo prevé en el modelo F1.1B1 denominado "*Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación*" en los identificadores GR001 y GR002.

En el año 2017, se compensarán de las entregas a cuenta, las siguientes cuantías:

- La cuota anual por importe de 235.714,20€ para la devolución del saldo pendiente de reintegrar de la liquidación negativa del año 2008.
- La cuota anual por importe de 1.004.636,13€, para la devolución del saldo pendiente de

Por todo ello, el ajuste positivo por este concepto ascenderá a 1.240.353,33€.

3.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Los gastos realizados durante el año 2016 que no hayan sido aplicados al Presupuesto, supondrán la realización de ajustes como mayor gasto no financiero a la hora del cálculo de la regla de gasto del año 2016. Pero no producirá ningún ajuste en el presupuesto inicial de 2017, salvo que se



hubiera previsto una o varias aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los mismos, en cuyo caso se debería hacer un ajuste negativo.

En el caso que nos ocupa, no procede realizar ningún ajuste puesto que en el presupuesto inicial no se ha contemplado dotación alguna para sufragar este tipo de gastos.

4- El Tratamiento de intereses en Contabilidad Nacional: Las Corporaciones Locales imputan al presupuesto los intereses en el momento del reconocimiento de la obligación. En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio del devengo. De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en el presupuesto, puede surgir, un mayor gasto financiero cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo o menor gasto en caso contrario.

En el caso de la Diputación, considerando la tendencia de reducción de la deuda y que el sistema de amortización es de cuotas constantes de amortización, es claro que las cuantías abonadas a principios de año, devengadas a lo sumo en el trimestre anterior van a ser superiores a las cuantías devengadas en el último trimestre en curso.

Las diferencias en todo caso van a ser insignificativas, por lo que aplicando el criterio contable de importancia relativa no se van a tener en cuenta conforme el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden HAP/178/2013.

5- Ajuste por grado de ejecución del gasto: Sobre este ajuste cabe hacer las siguientes consideraciones:

En el Manual de Déficit de Contabilidad Local no se hace mención a este ajuste. En cambio en el modelo F1.1.B.1 del MHAP, denominado "*Ajustes contemplados en Informe de Evaluación, que se han aplicado para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas*", sí se refleja y ello es debido a que el límite de gasto no financiero que se apruebe, conforme lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LOEPSF, debe ser coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Respecto al sistema de cálculo, la 3ª edición de la guía de la IGAE establece que "*este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real*".

Por ejecución real debemos entender la ejecución de aquellos gastos no financieros, excluidos los intereses, que tengan un carácter ordinario. Por ello no se computarán aquellos que tiene la consideración de atípico, como:

- Las obligaciones reconocidas derivadas de la incorporación de remanentes de crédito o derivadas de créditos extraordinarios, que hayan sido financiados con remanente de tesorería y hasta el importe del superávit no financiero del ejercicio 2014 y cuyo importe ascendió a 13.793.631,21€, y ello en virtud de que conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, "*...el importe de dicho gasto no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto*", por lo que parece lógico que tampoco lo sea a efectos del cálculo del ajuste por inejecución.
- Las obligaciones reconocidas derivadas de generaciones de crédito: A efectos de calcular si el presupuesto cumple la regla de gasto es preciso deducir las transferencias de las Administraciones Públicas. Por el mismo motivo no sería coherente computarlas, a efectos del cálculo del grado de ejecución.

Con estos criterios, el porcentaje de ejecución de los últimos cuatro años es el siguiente

	2012	2013	2014	2015	suma
creditos iniciales computables	124.838.811,73	117.168.023,92	117.931.035,29	109.206.385,94	469.144.256,88
obligaciones reconocidas computables	75.780.194,92	94.471.212,10	90.157.362,01	71.573.173,64	331.981.942,67
					media de inejecución
					29,24%

Realizados los ajustes anteriores, resulta que el Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de León, constituido por los Entes a que se refiere el artículo 4.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, tiene un superávit no financiero de 51.538.496,17 euros, conforme el siguiente desglose:

CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
1	INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	134.073.953,26
2	GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	123.043.832,53
3	SUPERAVIT no FINANCIERO INICIAL (1+2)	11.030.120,73
4	AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL (a+b+c+d+e)	4.530.358,81
a	Registro de impuestos, tasas y otros ingresos	3.290.005,58
b	Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del FCF	-
c	Tratamiento de intereses	-
d	Gastos presupuestarios pendientes aplicar a presupuesto	-
e	Saldos negativos PIE	1.240.353,23
5	AJUSTES POR INEJECUCIÓN (29,24%)	35.978.016,63
	SUPERAVIT no FINANCIERO PPTO 2017	51.538.496,17

CUARTO: CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 30.1 de la LOEPSF establece que "...las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

Ello es consecuencia del encuadre del artículo 12, en el capítulo III, que desarrolla el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La regla de gasto puede así considerarse como un instrumento técnico al servicio del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas.

Por ello, aunque la Orden del HAP 2182/ 2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden 2015/2012, de suministro de información, no establece como necesario la remisión de informe del cálculo de la regla de gasto (al ser el presupuesto general una mera previsión), no hay que olvidar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales deberán realizar un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y que deberán ajustar el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que entiendo que el primer momento para evaluar la posible ejecución del presupuesto será el de su aprobación.

Para ello partiremos, de la liquidación consolidada estimada del presupuesto de 2015.



Los ajustes que se ha realizado de acuerdo con la Guía de la IGAE son los siguientes:

I- En primer lugar hemos calculado los empleos no financieros derivados de la liquidación consolidada correspondiente al ejercicio de 2015 y cuyo importe asciende a 92.862.087,16 €.

II-. Hemos deducido los gastos de intereses cuyo importe ascendió a 823.117,24€.

III-. Sobre los gastos no financieros excluido intereses, se ha eliminado las transferencias entre los entes que conforman, de acuerdo con el artículo 4.1 RD1463/07, la misma unidad contable.

IV-. De acuerdo con el módulo de proyectos con financiación afectada se ha eliminado el gasto financiado con fondos finalistas cuyo importe es el resultado de aplicar a las obligaciones reconocidas del ejercicio el coeficiente de financiación ajeno. Con este criterio el importe a deducir asciende a 11.526.585,67 euros.

El importe del gasto computable del ejercicio 2015 calculado conforme los criterios SEC 2010, ascenderán a 75.739.235,42 euros.

Determinado el gasto computable del año 2015, la Regla de gasto sólo puede incrementarse en:

a) La Tasa de referencia del 2,2 % del PIB, para el año 2016, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, dentro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2016-2018.

b) La Tasa de referencia del 2,1 % del PIB, para el año 2017, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, dentro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2017-2019.

Con todo ello, el importe de la Regla de Gasto ascenderá a 78.721.695,03 euros.

DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE de 2017		
DEDUCIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL 2015		
I-	EMPLEOS NO FROS LIQ 2015 CAPÍTULO 1 a 7	92.862.087,16
	(-)INTERESES	823.117,24
II-	EMPLEOS NO FROS EXCLUIDO INTERESES	92.038.969,92
III-	(-)CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS	4.773.148,83
IV-	(-)GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	11.526.585,67
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2015 (II-III-IV)		75.739.235,42
VI-	TASA DE REFERENCIA PIB 2016 (1,8%)	1.363.306,24
VII-	TASA DE REFERENCIA PIB 2017(2,1%)	1.619.153,37
VIII-	INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN 2016	
IX-	DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN 2016	
REGLA DE GASTO 2017 (GASTO NO FRO COMPUTABLE)		78.721.695,03

Si partimos del Presupuesto General, podemos concluir que realizados los ajustes SEC 2010, el gasto no financiero computable es previsible que cumpla la regla de gasto estimada para 2017, conforme el siguiente cálculo.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2017		
I.-	EMPLEOS NO FROS PPTO 2017 CAPÍTULO 1 a 7	123.403.832,53
II.-	(-) INTERESES	545.425,35
III.-	EMPLEOS NO FROS EXCLUIDO INTERESES (I+II)	122.858.407,18
IV.-	(-)CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS	5.167.648,83
V.-	(-)GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	13.825.252,81
VI.-	(-)AJUSTES POR INEJECUCIÓN (29,24 %)	35.923.798,26
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PPTO 2017		67.941.707,28

Como vemos el grado de inejecución tan alto permitirá a la Institución Provincial cumplir con la regla de gasto. No obstante, considerando que los planes provinciales van a ser ejecutados por los Ayuntamientos y que la ordenanza general de subvenciones prevé un anticipo del 75 por 100, previa acreditación de la adjudicación, es factible que el grado de ejecución sea muy superior, pudiendo tener problemas a la hora del cumplimiento de la regla de gasto.

QUINTO. CÁLCULO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Como he manifestado anteriormente el artículo 30.1 de la LOEPSF establece que *"...las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos"*.

Pues bien, determinados los gastos no financieros computables para el ejercicio de 2016, podremos calcular el límite de gasto no financiero compatible con los objetivos citados.

I.-	REGLA DE GASTO 2017 (GASTO NO FRO COMPUTABLE)	78.721.695,03
II.-	(+)GASTO DE INTERESES FROS 2017	545.425,35
III.-	(+) TRANSFERENCIAS ENTRE UNIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	5.167.648,83
IV.-	(+)GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS 2017	13.825.252,81
LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO 2017 COHERENTE CON LA REGLA DE GASTO		98.260.022,02
I.-	EMPLEOS NO FROS PPTO 2017 CAPÍTULO 1 a 7	67.941.707,28
II.-	(+)GASTO DE INTERESES FROS 2017	545.425,35
III.-	(+) TRANSFERENCIAS ENTRE UNIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	5.167.648,83
IV.-	(+)GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS 2016	13.825.252,81
V.-	(+)SUPERAVIT NO FINANCIERO	51.538.496,17
LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO 2017 COHERENTE CON ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		139.018.530,44



A la vista de los resultados obtenidos, el límite de gasto no financiero compatible con ambos objetivos será el menor de los dos y por lo tanto el mismo ascenderá a 98.260.022,02 euros.

SEXTO: Cumplimiento del principio de plurianualidad: El artículo 5 desarrollado en el artículo 29 de la LOEPSF, determina que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará en un marco presupuestario a medio plazo que abarcará un período mínimo de tres años y que contendrá, entre otros parámetros, los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto.

Por Decreto de Presidencia de 14 de marzo de 2016, se aprobaron los objetivos de deuda provincial y el marco presupuestario 2016-2018.

En el Presupuesto General que se presenta se producen variaciones sobre el marco presupuestario aprobado, la justificación de dichas variaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LOEPSF, es la siguiente:

- × *Reducción de los gastos de los gastos no financieros*: En el marco presupuestario se estimó un incremento por este concepto del 2,2%, conforme al límite de variación del gasto computable, establecido en el Anexo III del acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, y que se corresponde con la Tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo.

En el Presupuesto General Consolidado, los gastos no financieros se reducen de los 124,57 millones de euros estimados en el Marco Presupuestario a los 123,40 millones de euros previstos. Ello es debido a una contención de los gastos de personal en 1,9 millones de euros, como consecuencia de la congelación salarial y la amortización de plazas resultante de los límites establecidos en la LPGE respecto a la Reposición de Efectivos.

Respecto a los ingresos no financieros la reducción es menor: De 134,88 millones de euros del Marco Presupuestario a los 133,53 millones previstos en el Presupuesto General. Las estimaciones del Gobierno de un crecimiento del PIB para 2017 sobre el 2,5 por ciento, no han sido del todo recogidas en el Presupuesto General, especialmente en lo que se refiere a la Cesión de Tributos del Estado y al Fondo Complementario de Financiación; para su cálculo se ha estimado que la entrega a cuenta de 2017 será igual a la de 2016, teniendo en cuenta la obligación del Gobierno de la nación de reducción del déficit.

- × *Respecto al Saldo de operaciones no financieras y el Superávit no financiero*: El Marco Presupuestario se estimó un valor del saldo no financiero de 10,73 millones de euros, que coincide prácticamente con el previsto en el Presupuesto General, cuyo importe asciende a 10,67 millones de euros.

Respecto al Superávit no financiero, la cuantía prevista en el Marco presupuestario ascendió a 45,797 millones, mientras que en el Presupuesto General supone un valor de 51,538 millones de euros, mejorando por tanto la estimación iniciada.

- × *Respecto al objetivo de Deuda Provincial*: La previsión contenida a 31 de diciembre en el Marco presupuestario, se cumple fielmente, tanto en lo que respecta de la Deuda Financiera (22,54% en el Marco y 22,78% en la Diputación), como a la Deuda no financiera derivada de la devolución de la PIE, 1.240.350,38€ en ambos casos.

SÉPTIMO: Cumplimiento del principio de Sostenibilidad Financiera: En este apartado es conveniente hacer una especial referencia a los datos más relevantes de la situación financiera de la Entidad:

- × El Volumen Total del Capital Vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo (ya que no existen operaciones de crédito a corto plazo), a 1 de enero de 2017 ascenderá a 41.102.458,06 €.

- × En el Estado de la Deuda, en virtud de la modificación establecida por la disposición adicional trigésima primera de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, por el que se modificó la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, no se reflejan las deudas que la Institución Provincial tiene como consecuencia de los saldos negativos de las liquidaciones de la PIE de 2008 , 2009, cuyo importe total pendiente de reintegrar a 1 de enero de 2017 asciende a 18.605.254,76 €.
- × Los Ingresos Corrientes Liquidados del ejercicio 2015, deducidos de los estados contables consolidados que integran el Presupuesto General de la Corporación, ascendieron a 133.880.165,66 €.
- × El Ahorro Neto de la Diputación Provincial del ejercicio 2015 fue positivo en 51.141.550,75€.
- × El Ratio de Endeudamiento, calculado en los términos establecidos en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a 1 de enero de 2017 estará alrededor del 30,70 % y a 31 de diciembre en el 22,78%.

Con estos datos, cabe concluir que la Diputación cumpliría, con los parámetros exigidos para no necesitar autorización del órgano que ejerza la tutela financiera (siempre que no se tratara de las operaciones previstas en el artículo 53.5 del TRLRHL) ya que:

- × Ha liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del 53.1 del TRLRHL, con ahorro positivo, calculado conforme a lo establecido en la disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
- × El nivel de deuda viva, en términos consolidados, no supera el 75% de los recursos corrientes, calculados conforme a lo establecido en la disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
- × Y en todo caso, siempre que destinara los recursos financieros obtenidos a la financiación de las operaciones de inversión (artículo 49.1 TRLRHL y disposición final 31 de la LPGE 2013).

CONCLUSIONES:

1. El presupuesto consolidado de la Diputación Provincial cumple el principio de estabilidad presupuestaria previendo un superávit no financiero de 51.538.496,17€
2. El presupuesto consolidado, si se mantiene el grado de inejecución de los últimos cuatro años, cumplirá con la regla de gasto, si bien la modificación del sistema de ejecución de los planes puede tener una repercusión negativa.
3. El presupuesto consolidado cumple con los principios de sostenibilidad financiera y plurianualidad.
4. El límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto ascenderá a 98.260.022,02 euros.

Del presente informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación.

León a 23 de diciembre de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Rafael de Benito y Benítez de Lugo